

## RESOLUCIÓN N°. UG-FCA-CF-29-09-15-07-2024

### EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

#### Considerando:

- QUE, mediante resolución No. R-CSU-UG-SO13-262-22-08-2023; y, en segundo debate en la sesión ordinaria No. 14 realizada el 01 de septiembre de 2023, mediante Resolución No. R-CSUUG-SO14-289-01-09-2023. Se aprobó el estatuto de la Universidad de Guayaquil en Capítulo III del Consejo de Facultad "Art. 52.- El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad (...).
- QUE, En consideración al Artículo 43. De las sesiones ordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán ordinariamente al menos una vez al mes, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, previa convocatoria del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, por lo menos con el término de dos días de anticipación. La convocatoria deberá contener el orden del día propuesto, el que será aceptado o reformado por la mayoría del total de votos de los asistentes con derecho a voz y voto, una vez constatado el quorum para el inicio de la sesión.
- QUE, En consideración al Artículo 44. De las sesiones extraordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán de manera extraordinaria, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, por convocatoria expresa del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, o acogiendo la solicitud escrita de un tercio del total de votos de sus miembros, con derecho a voz y voto. En la convocatoria constarán detallados los puntos a tratarse, los que no podrán ser modificados. La sesión extraordinaria se llevará a efecto en un plazo no mayor a dos días posteriores a la convocatoria. Tanto en el caso de las sesiones ordinarias como extraordinarias, con la convocatoria la Secretaría hará llegar la documentación relativa a cada punto del orden del día a tratarse.
- QUE, En consideración al Artículo 45. Del quórum. - Para la instalación y funcionamiento del Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad, se requiere que exista quórum de más de la mitad de sus integrantes con derecho a voto, conforme lo estipula la Ley Orgánica de Educación Superior.
- QUE, En consideración al Artículo 46. Mayorías.- El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad tomarán sus decisiones por mayoría simple, mayoría especial y unanimidad, de acuerdo a lo siguiente:
- Mayoría Simple: Decisiones tomadas por más de la mitad del total de los votos de los miembros asistentes a la sesión.
  - Mayoría Especial: Decisiones tomadas por la votación de las dos terceras partes del total de votos de los miembros quienes deben estar presentes en la sesión.
  - Unanimidad: Decisiones tomadas por la votación común de todos de los miembros presentes.

- QUE, En consideración al Artículo 47. Requisito de mayoría especial. - Será necesario mayoría especial para aprobar lo concerniente al Estatuto o sus reformas. El Estatuto o sus reformas serán aprobados en dos debates, en diferentes sesiones. La vigencia del Estatuto o sus reformas será a partir de la aprobación en segundo debate por parte del Consejo Superior Universitario. También será necesario la mayoría especial para otorgar el título de Doctor Honoris Causa.
- QUE, En consideración al Artículo 48. Ausencia injustificada.- La ausencia injustificada a las sesiones del Consejo Superior Universitario y del Consejo de Facultad, será sancionada de acuerdo al reglamento específico.
- QUE, En consideración al Artículo 49. Votación en los órganos de cogobierno. – La votación de quienes conforman el Consejo Superior Universitario, esto es, autoridades ejecutivas, académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna. La votación de quienes conforman los Consejos de Facultad, esto es, autoridades académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna.
- QUE, a través del Memorando Nro. UG-FCA-SD-2024-0271-M de fecha 12 de julio del 2024, suscrito por la Mgs. Johanna Estefania Rangel Saltos, SUBDECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, indica: “(...) *En atención al Memorando UG-FCA-MKT-2024-0088-M, suscrito por la Mgs. Viviana Coello Tumbaco, Directora de la Carrera Ingeniería en Marketing y Negociación Comercial - Licenciatura en Mercadotecnia; donde manifiesta lo siguiente: “[...] Por medio del presente, considerando lo indicado en el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de Guayaquil 2020: 4.1.4. GESTIÓN DE DIRECCION DE CARRERA b. Atribuciones y Responsabilidades: (...) 1. Supervisar y ejecutar el buen manejo y funcionamiento de la gestión académica de la Carrera; y, (...) Dada la petición de la alumna Steffi Roxanna Rosero Murillo con CI. 0951277300 en referencia a su proceso de homologación, realizada en el Ciclo I del año Lectivo 2020-2021, en el cuál no se le consideraron, cuando pasó de la carrera de CPA a Mercadotecnia, los módulos de idiomas que ya había aprobado, se adjunta solicitud con materias ingresadas al proceso en el año 2020 y el cuadro con el detalle de la homologación (formato .xls). Por su digno intermedio, pongo en su consideración para la inclusión dentro de los puntos del orden del día de la próxima sesión del Consejo de Facultad, la solicitud de reconsideración del proceso de homologación de los módulos de inglés de la estudiante Steffi Roxanna Rosero Murillo con CI. 0951277300, sustentado en el informe presentado mediante memorando UG-FCA-IC-2024-0202-M de la Mgs. Mildred Girasol Acosta Mora, coordinadora del departamento de idiomas de la facultad, que indica: "De acuerdo con la revisión solicitada por usted en lo referente al caso de la estudiante ROSERO MURILLO STEFFI ROXANA con cédula de identidad 0951277300, de la carrera de CPA quien reingresó a la carrera de Licenciatura en Mercadotecnia (por cambio de malla) aprobó las materias INGLES 1,2,3,4,5y6 en su malla anterior, pero al reingresar a licenciatura tiene pendiente todos los módulos de inglés. De acuerdo con los estudios de equiparación aprobados el 10 de abril del presente, en Consejo de Facultad mediante Resolución UG-FCA-CF-16-08-10-*

04-2024, se detalla a continuación que los niveles 1-2-3-4-5 y 6 aprobados por la estudiante son equiparables a la malla 2022. (...) Motivo por el cual se solicita que por su intermedio se haga el requerimiento para que el estudio de equiparación de la estudiante ROSERO MURILLO STEFFI ROXANA, sea aprobado mediante Consejo de Facultad, para que a su vez se solicite a quien corresponda el respectivo registro de las calificaciones en la malla de Licenciatura en Mercadotecnia". Lo anterior con la finalidad de que este sea aprobado, acorde a lo establecido por el Estatuto de la Universidad de Guayaquil 2023, Capítulo III Consejo de Facultad, Artículo 52: "El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad, que tendrá las siguientes atribuciones: (...) q) Conocer y resolver de conformidad con el régimen jurídico universitario, los asuntos, planteamientos y solicitudes de orden administrativo y académico propios de cada Facultad dentro del ámbito de sus atribuciones; (...)" Cabe indicar que mediante resolución N°. UG-FCA-CF-16-08-10-04-2024, del 10 de abril del año 2024, se aprobaron, entre otros, los estudios de equiparación de Idiomas: MALLA NO VIGENTE 2012 A NUEVO PLAN MODULAR 2022 (TODAS LAS CARRERAS) (...) Por lo antes expuesto, esta dependencia remite a usted señora Decana la referida comunicación y se solicita encarecidamente que lo indicado en dicho memorando suscrito por la Dirección de la Carrera Ingeniería en Marketing y Negociación Comercial - Licenciatura en Mercadotecnia, referente a Reconsideración del proceso de homologación, 2020-2021CI, de la estudiante ROSERO MURILLO STEFFI ROXANA de CPA malla 2012 a nuevo plan modular 2022 Licenciatura en Mercadotecnia, sea tratado y considerado en la próxima sesión de Consejo de Facultad para el respectivo proceso de acuerdo con la normativa legal vigente (...)"

QUE, el Estatuto de la Universidad de Guayaquil en la sección segunda del Consejo de Facultad indica en el "Art. 52.- Son competencias del Consejo de Facultad: en su literal q) Conocer y resolver de conformidad con el régimen jurídico universitario, los asuntos, planteamientos y solicitudes de orden administrativo y académico propios de cada Facultad dentro del ámbito de sus atribuciones;"

QUE, el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas reunido el 15 de julio del 2024 a las 15h00, una vez verificado el quorum reglamentario, inicia la sesión ordinaria 29, convocada mediante memorando UG-FCA-CF-CONV.29-2024 de fecha 12 de julio del 2024; compareciendo los miembros del Consejo de Facultad, para dar aprobación a los procesos académicos detallados en la siguiente Resolución:

En ejercicio de sus atribuciones conferidas,

### RESUELVE:

**Artículo Uno.** – Aprobar el alcance al proceso de homologación, 2020-2021CI, de la estudiante ROSERO MURILLO STEFFI ROXANA con CI. 0951277300 de CPA malla 2012 al nuevo plan modular 2022 de la Licenciatura en Mercadotecnia.

<i>FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DEPARTAMENTO DE IDIOMAS</i>						
<i>ESTUDIO DE EQUIPARACION PARA EL ESTUDIANTE <b>ROSERO MURILLO STEFFI ROXANA</b> ENTRE MALLA REGULARIZADA 2012 CPA A MALLA REDISEÑADA NUEVO PLAN MODULAR 2022 LIC. EN MERCADOTECNIA.</i>						
<i>ASIGNATURAS DE MALLA</i>				<i>% EQUIDAD</i>	<i>ESTADO</i>	<i>CALIFICACION</i>
<i>MALLA 2012</i>	<i>NIVEL</i>	<i>SEMESTRAL 2022</i>	<i>NIVEL</i>			
<i>INGLES 1</i>	<i>1</i>	<i>MODULO 1</i>	<i>1</i>	<i>85%</i>	<i>E</i>	<i>8</i>
<i>INGLES 2</i>	<i>2</i>	<i>MODULO 1</i>	<i>2</i>	<i>85%</i>	<i>E</i>	<i>7</i>
<i>INGLES 3</i>	<i>3</i>	<i>MODULO 2</i>	<i>3</i>	<i>89%</i>	<i>E</i>	<i>8.7</i>
<i>INGLES 4</i>	<i>4</i>	<i>MODULO 2</i>	<i>4</i>	<i>89%</i>	<i>E</i>	<i>9</i>
<i>INGLES 5</i>	<i>5</i>	<i>MODULO 3</i>	<i>5</i>	<i>88%</i>	<i>E</i>	<i>7</i>
<i>INGLES 6</i>	<i>6</i>	<i>MODULO 4</i>	<i>6</i>	<i>88%</i>	<i>E</i>	<i>7</i>
<i>INGLES 7</i>	<i>7</i>	<i>MODULO 4</i>	<i>7</i>	<i>98%</i>	<i>E</i>	<i>NA</i>
<i>INGLES 8</i>	<i>8</i>	<i>MODULO 4</i>	<i>8</i>	<i>98%</i>	<i>E</i>	<i>NA</i>

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** – Disponer al Departamento de audiovisuales la publicación en el blog oficial de la Facultad de Ciencias Administrativas la presente resolución.

**SEGUNDA.** – Decanato de la Facultad, deberá derivar la presente resolución junto con el Memorando Nro. UG-FCA-SD-2024-0271-M y sus anexos respectivos, al Vicerrectorado Académico, para que se realice la gestión que corresponda para el cumplimiento de lo resuelto por el Consejo de la Facultad, conforme a la normativa institucional vigente.

**TERCERA.** – Notificar el contenido de la presente Resolución al Subdecanato, a la Dirección de Carrera, y a la estudiante ROSERO MURILLO STEFFI ROXANA, para conocimiento.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en los medios Oficiales del Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas.

Dada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los quince (15) días del mes de julio del 2024, en la vigésimo novena sesión ordinaria del Pleno del C.F.C.A, del año en curso.

**Dra. Janet del Consuelo Bonilla Freire, Ph.D.**  
**DECANA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**  
**UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL**



**Ab. Elizabeth Coronel Castillo**  
**SECRETARIA GENERAL**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**  
**UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL**